

- ✓ **BPS - APORTES POR OCTUBRE/14:** (Página 2)
- ✓ **NORMAS CONTABLES PARA PYMES:** Página 3.
- ✓ **VENTA Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO:** Página 4.
- ✓ **JUICIO LABORAL DE MENOR CUANTÍA:** A partir de 01/01/2015 se modifica la cuantía de los juicios laborales de instancia única (página 4).
- ✓ **SA Y SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES:** quienes no cumplan antes del 29/01/2015 con la obligación de identificar a los titulares, quedarán disueltas de pleno derecho (página 4).
- ✓ **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a OCTUBRE/14 (páginas 5 y 6).

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
RESUMEN DEL MES DE OCTUBRE DE 2014**

FECHA	Interbancario Billeto		Pizarra	
01/10/14	24,507	24,507	24,20	24,80
02/10/14	24,516	24,516	24,20	24,80
03/10/14	24,581	24,581	24,25	24,85
06/10/14	24,364	24,364	24,05	24,60
07/10/14	24,332	24,332	24,00	24,60
08/10/14	24,382	24,382	24,10	24,70
09/10/14	24,398	24,398	24,10	24,70
10/10/14	24,455	24,455	24,10	24,70
13/10/14	24,363	24,363	24,05	24,65
14/10/14	24,382	24,382	24,05	24,65
15/10/14	24,428	24,428	24,10	24,70
16/10/14	24,525	24,525	24,20	24,80
17/10/14	24,410	24,410	24,05	24,70
20/10/14	24,341	24,341	23,95	24,65
21/10/14	24,297	24,297	23,90	24,60
22/10/14	24,203	24,203	23,80	24,50
23/10/14	24,299	24,299	23,80	24,50
24/10/14	24,274	24,274	23,90	24,60
27/10/14	24,261	24,261	23,85	24,55
28/10/14	23,987	23,987	23,65	24,25
29/10/14	23,807	23,807	23,55	24,15
30/10/14	23,951	23,951	23,65	24,25
31/10/14	24,198	24,198	23,85	24,45

Variación durante OCTUBRE/14 -2,04%
 Variación s/prom. OCTUBRE/14 -1,23%
 Variación 01/01/14 a 31/10/14 12,95%
 Variación últimos 12 meses 12,27%
 Variación JUL/14-OCT/14 5,53%
 Variación MAY/14-OCT/14 4,89%

PROMEDIOS DE OCTUBRE/14:

Interb. Comp./Vta. 24,316 / 24,316
 Pizarra Comp./Vta. 23,972 / 24,598

ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Junio/14	199,89	204,72	192,03
Julio/14	207,68	216,89	192,70
Agosto/14	208,57	218,24	192,83
Setiembre/14	208,95	218,79	192,95

**ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS
NACIONALES (IPPN)**

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Agosto/14	153,59	148,46	163,56
Setiembre/14	156,40	151,50	165,46
Octubre/14	157,84	152,61	167,57

**IPC DE OCTUBRE/14: 0,59%
Índice (Base dic/10 = 100): 137,66**

MES	% VARIACION MENSUAL	ÍNDICE
Octubre/13	0,82	127,33
Noviembre/13	0,20	127,59
Diciembre/13	-0,72	126,67
Enero/14	2,44	129,76
Febrero/14	1,66	131,91
Marzo/14	0,58	132,68
Abril/14	-0,06	132,60
Mayo/14	0,32	133,02
Junio/14	0,35	133,48
Julio/14	0,75	134,48
Agosto/14	0,75	135,49
Setiembre/14	1,00	136,85
Octubre/14	0,59	137,66

Variación 01/01/14 a 31/10/14 8,68%
 Promedio 01/01/14 a 31/10/14 0,84%
 Variación IPC últimos 12 meses 8,11%
 Promedio mensual últ. 12 meses 0,66%
 Variación JUL/14 - OCT/14 3,13%
 Variación MAY/14 - OCT/14 3,82%

**UNIDAD REAJUSTABLE
OCTUBRE/14: \$ 763,83
(Vigente durante NOVIEMBRE/14)**

	U.R.	U.R.A.
Setiembre/13	668,93	662,37
Octubre/13	671,53	668,41
Noviembre/13	677,49	672,65
Diciembre/13	683,70	677,57
Enero/14	688,34	684,18
Febrero/14	721,09	697,71
Marzo/14	725,37	711,60
Abril/14	726,62	724,36
Mayo/14	729,47	727,15
Junio/14	730,27	728,79
Julio/14	730,71	730,15
Agosto/14	759,18	740,05
Setiembre/14	762,44	750,78
Octubre/14	763,83	761,82

NOTA: Los valores determinados para cada mes, rigen para el mes siguiente.

- BPS -
APORTES POR MES DE CARGO OCTUBRE DE 2014

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente (SS 2 o SS 28)	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	7.521	3.716	3.442	4.083	3.808	1.927	1.701
2 - 15 BFC	10.256	4.335	4.061	4.702	4.427	2.546	2.320
3 - 20 BFC	13.674	5.109	4.835	5.476	5.201	3.320	3.094
4 - 25 BFC	17.093	5.882	5.608	6.249	5.974	4.093	3.867
5 - 30 BFC	20.511	6.656	6.382	7.023	6.748	4.867	4.641
6 - 36 BFC	24.613	7.584	7.310	7.951	7.676	5.795	5.569
7 - 42 BFC	28.715	8.512	8.238	8.879	8.604	6.723	6.497
8 - 48 BFC	32.818	9.440	9.166	9.807	9.532	7.651	7.425
9 - 54 BFC	36.920	10.368	10.094	10.735	10.460	8.579	8.353
10 - 60 BFC	41.022	11.296	11.022	11.663	11.388	9.507	9.281

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL
(Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	10.256	2.320
1 socio con 20 BFC	13.674	3.094

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	7.521	1.701
1 socio con 15 BFC	10.256	2.320

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	3.419	999	999	-	-
Con opción al SNIS	3.419	2.788	2.514	3.155	2.880

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Titular
Por cada socio	5 BFC = 3.419	773

CUOTA MUTUAL y CPE por OCTUBRE/14
Ind. y Comercio: \$ 717.- Const.: \$ 786.-
CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 1.953.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Julio/14	717.-	786.-	1.953.-
Agosto/14	717.-	786.-	1.953.-
Setiembre/14	717.-	786.-	1.953.-
Octubre/14	717.-	786.-	1.953.-

VALORES POR OCTUBRE/14
BFC: \$ 683,70 BPC: \$ 2.819,00

Vigencia	BFC	BPC
Enero/12	542,78	2.417,00
Enero/13	609,13	2.598,00
Enero/14	683,70	2.819,00

VALORES AFAP POR OCTUBRE/14
NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN
MONTO GRAVADO HASTA:**\$ 106.549.-**

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Enero/12	28.067	Enero/12 42.101	Febrero/12 84.202
Enero/13	31.618	Enero/13 47.427	Febrero/13 94.854
Enero/14	35.516	Enero/14 53.275	Febrero/14 106.549

SALARIO MÍNIMO NACIONAL
vigente desde ENERO/14: \$ 8.960.-

Vigencia	NACIONAL	DOMÉSTICO
Enero/12	7.200,00	7.976,00
Julio/12	7.200,00	8.534,00
Enero/13	7.920,00	9.544,43
Enero/14	8.960,00	10.745,00

NORMAS CONTABLES PARA PYMES

Mediante el Decreto 291/014 de 14 de octubre de 2014, se actualizó la normativa contable de las PYMES, aprobando como norma contable adecuada de aplicación obligatoria, la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) a la fecha de publicación del decreto mencionado (D.O. 20/10/14), traducida al idioma español y publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

Esta disposición no será aplicable para las entidades comprendidas en el Decreto N° 124/011 de 1° de abril de 2011 (Normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para emisores de valores de oferta pública).

DEROGACIONES

Se derogan el Decreto N° 266/007 de 31 de julio de 2007 (Aprueba como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, las NIIF adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board -IASB) al 07/08/2007 y también se deroga el Decreto 135/009 de 19 de marzo de 2009 en su redacción dada por el Decreto N° 65/010 de 19 de febrero de 2010. (Emisores de estados contables de menor importancia relativa)

NIIF PARA PYMES

Para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2015 se aprueba como norma contable adecuada de aplicación obligatoria, la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board).

Se establecieron tres grupos básicos en la aplicación de la normativa contable en nuestro país, quienes apliquen NIIF, quienes apliquen NIIF para PYMES y quienes apliquen determinadas Secciones de la NIIF para PYMES.

EMISORES DE MENOR IMPORTANCIA RELATIVA

Se modificó una de las condiciones para considerar a una entidad como emisora de estados contables de menor importancia relativa:

- 1) No tienen obligación pública de rendir cuentas de acuerdo con la Sección 1 de la NIIF para PYMES. (anterior: No sean emisores de oferta pública)
- 2) Sus ingresos operativos netos anuales no superen las UR 200.000.
- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas con el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, no exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.
- 4) No sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002).
- 5) No sean controlantes de, o controladas por, entidades excluidas por numerales anteriores.

Los emisores de estados contables de menor importancia relativa deberán adoptar como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria las Secciones NIIF para PYMES que se enumeran a continuación:

- 2 CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES
- 3 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
- 4 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- 5 ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS
- 6 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS
- 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- 8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
- 9 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS
- 10 POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES
- 13 INVENTARIOS
- 14 INVERSIONES EN ASOCIADAS
- 17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 21 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS
- 23 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS
- 27 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS
- 30 CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA
- 32 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA
- 34 ACTIVIDADES ESPECIALES
- 35 TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES

Se deberá revelar en notas a los estados contables, que éstos han sido preparados de acuerdo con “normas contables simplificadas”, entendiéndose como tales las enunciadas precedentemente. En aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas establecidas, se deberán aplicar los criterios contables que sean de uso más generalizado y mejor se adecuen a las circunstancias particulares del caso considerado, debiendo ser revelados en notas a los estados contables.

VENTA Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO

Mediante Decreto 317/014 de 3 de noviembre de 2014 se definieron las formalidades que debe tener la lista de los productos de tabaco que se ofrezcan en venta en los locales comerciales.

La lista textual deberá estar estampada en letras negras sobre hoja de papel de fondo blanco, el que deberá tener una dimensión total de veintinueve con siete (29,7) centímetros de largo por veintiún (21) centímetros de ancho (tamaño A4), en orientación horizontal.

La lista de cada producto de tabaco ocupará la mitad izquierda de la hoja y en la mitad derecha estará estampada la advertencia sanitaria que el Ministerio de Salud Pública disponga, con leyendas e imágenes en colores.

PROHIBICIONES

- El uso de marcas o logos de productos distintos al tabaco en productos de tabaco.
- La elaboración y/o venta de alimentos, golosinas, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores.
- La publicidad por SMS o cualquier medio electrónico.
- La entrega de publicidad impresa en la calle, a domicilio o por correo.
- El uso de incentivos directos o indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco por parte de la población, tales como la realización de descuentos promocionales, la entrega de obsequios en la compra de productos de tabaco.
- La publicidad aérea en globos, aviones, entre otros.

JUICIOS LABORALES DE MENOR CUANTÍA

A partir del 1° de enero de 2015 se modifica la cuantía de los juicios laborales de instancia única dispuestos por la Ley 18.572 de 13/09/09.

Por Acordada de la Suprema Corte de Justicia (N° 7826, del 24/10/2014), se dispuso la modificación de la competencia, en razón de la cuantía, para los juicios de instancia única.

A partir del 1° de enero de 2015, el monto máximo para el reclamo de menor cuantía pasará de los actuales \$ 81.000 a \$ 120.000.

Esta modificación no altera en forma alguna el mecanismo de conciliación laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009, en su Capítulo V, establece un procedimiento de instancia única para los procesos de menor cuantía.

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

COMUNICADO DGI DE 09/11/2014

La Ley N° 18.930 de 17 de julio de 2012, determinó para las entidades que emitan participaciones patrimoniales al portador la obligatoriedad de informar al Banco Central del Uruguay (BCU) los datos que permitan la identificación de los titulares de dichas participaciones (accionistas y otros).

Por lo tanto, dichas entidades debieron:

- a) cumplir con la obligación de informar al BCU, ó
- b) modificar su contrato social, transformando sus acciones al portador en acciones nominativas.

En la actualidad, persisten un número significativo de sociedades que no han cumplido con la obligación de identificación.

Ante esta situación, la Ley N°19.288 de 26 de setiembre de 2014, establece que quienes no cumplan antes del 29 de enero de 2015 con la obligación de identificar a los titulares, quedarán disueltas de pleno derecho.

Esto se hará efectivo mediante la comunicación que realizará la DGI a la Dirección General de Registros (DGR), de acuerdo a la nómina existente en el RUC de la DGI.

Por lo tanto, si existen sociedades no comprendidas en la mencionada ley, pero que en el RUC de la DGI, figuran como sociedades con acciones al portador, igualmente serán comunicadas a la DGR para su disolución.

Por ello, la DGI pone a disposición de los contribuyentes, una consulta Web, en su portal tributario (www.dgi.gub.uy), para verificar la situación registral y en caso de corresponder, corregir su situación en el RUC antes del 29 de enero de 2015.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE OCTUBRE DE 2014 -

IPPN – INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR DE PRODUCTOS NACIONALES	
Octubre/14	157,84
Octubre/13	142,12
AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Octubre/14:	
IPPN: 11,06%	OPCIÓN IPC: 8,11%
COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Octubre/14	
1,1106	
IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de Noviembre/14	
Inmuebles Valor Real 2013 x 1,0868	
UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - OCTUBRE DE 2014:	\$ 763,83
RECARGO POR MORA: 1,30%	INTERÉS POR FACILIDADES: 1,10%
Valores aplicables a partir del 01/11/14	

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES OCTUBRE DE 2014

COTIZACIÓN INTERBANCARIA			
DÍA	DÓLAR	ARGENTINO	REAL
MI 01	24,507	1,667	9,842
JU 02	24,516	1,656	9,728
VI 03	24,581	1,695	9,754
LU 06	24,364	1,686	9,824
MA 07	24,332	1,714	9,932
MI 08	24,382	1,754	9,952
JU 09	24,398	1,755	9,999
VI 10	24,455	1,772	9,981
LU 13	24,363	1,753	9,944
MA 14	24,382	1,754	9,952
MI 15	24,428	1,757	9,930
JU 16	24,525	1,764	9,969
VI 17	24,410	1,769	9,843
LU 20	24,341	1,777	9,776
MA 21	24,297	1,774	9,758
MI 22	24,203	1,780	9,720
JU 23	24,299	1,787	9,759
VI 24	24,274	1,772	9,671
LU 27	24,261	1,758	9,514
MA 28	23,987	1,738	9,481
MI 29	23,807	1,725	9,410
JU 30	23,951	1,748	9,658
VI 31	24,198	1,766	9,757

ARBITRAJE (en U\$S)			
DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YEN (YENES POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
MI 01	1,617850	109,175000	1,260900
JU 02	1,614650	108,375000	1,267850
VI 03	1,596850	109,805000	1,251150
LU 06	1,603750	108,995000	1,260050
MA 07	1,608150	108,265000	1,264450
MI 08	1,606950	108,485000	1,269350
JU 09	1,612150	107,815000	1,268850
VI 10	1,605250	107,825000	1,262450
LU 13	1,606750	107,355000	1,267750
MA 14	1,591450	107,055000	1,265550
MI 15	1,591150	105,815000	1,278550
JU 16	1,606550	106,195000	1,280250
VI 17	1,610250	106,645000	1,277550
LU 20	1,616350	106,885000	1,279650
MA 21	1,612750	106,755000	1,273550
MI 22	1,606250	107,155000	1,265550
JU 23	1,603650	108,245000	1,264650
VI 24	1,608850	108,015000	1,267350
LU 27	1,612850	107,685000	1,270750
MA 28	1,613950	108,045000	1,274350
MI 29	1,602950	108,595000	1,266650
JU 30	1,600450	109,435000	1,261450
VI 31	1,599750	112,225000	1,253250

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE OCTUBRE DE 2014 (Continuación)**UNIDAD INDEXADA
OCTUBRE DE 2014**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/10/2014	2,9101	16/10/2014	2,9233
02/10/2014	2,9108	17/10/2014	2,9242
03/10/2014	2,9115	18/10/2014	2,9252
04/10/2014	2,9123	19/10/2014	2,9261
05/10/2014	2,9130	20/10/2014	2,9271
05/10/2014	2,9130	21/10/2014	2,9280
06/10/2014	2,9139	22/10/2014	2,9289
07/10/2014	2,9149	23/10/2014	2,9299
08/10/2014	2,9158	24/10/2014	2,9308
09/10/2014	2,9167	25/10/2014	2,9318
10/10/2014	2,9177	26/10/2014	2,9327
11/10/2014	2,9186	27/10/2014	2,9336
12/10/2014	2,9196	28/10/2014	2,9346
13/10/2014	2,9205	29/10/2014	2,9355
14/10/2014	2,9214	30/10/2014	2,9365
		31/10/2014	2,9374

NOVIEMBRE DE 2014

DÍA	\$	DÍA	\$
01/11/2014	2,9384	16/11/2014	2,9485
02/11/2014	2,9393	17/11/2014	2,9490
03/11/2014	2,9402	18/11/2014	2,9496
04/11/2014	2,9412	19/11/2014	2,9502
05/11/2014	2,9421	20/11/2014	2,9508
06/11/2014	2,9427	21/11/2014	2,9513
07/11/2014	2,9433	22/11/2014	2,9519
08/11/2014	2,9438	23/11/2014	2,9525
09/11/2014	2,9444	24/11/2014	2,9531
10/11/2014	2,9450	25/11/2014	2,9537
11/11/2014	2,9456	26/11/2014	2,9542
12/11/2014	2,9461	27/11/2014	2,9548
13/11/2014	2,9467	28/11/2014	2,9554
14/11/2014	2,9473	29/11/2014	2,9560
15/11/2014	2,9479	30/11/2014	2,9566

DECEMBRE DE 2014

DÍA	\$	DÍA	\$
01/12/2014	2,9571	04/12/2014	2,9589
02/12/2014	2,9577	05/12/2014	2,9595
03/12/2014	2,9583		

**RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU
Empresas Grandes y Medianas
(Según Decreto N° 445/009 de 25.09.009)**

TRIMESTRE	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Noviembre/012 – Enero/013	12,02	14,37	4,66	5,83
Diciembre/012 – Febrero/013	12,07	14,22	4,74	6,13
Enero/013 – Marzo/013	12,08	14,48	4,83	6,05
Febrero/013 – Abril/013	12,03	15,03	4,86	5,10
Marzo/013 – Mayo/013	12,03	15,05	4,85	4,99
Abril/013 – Junio/013	12,03	12,62	4,61	4,72
Mayo/13 – Julio/13	11,79	10,92	4,59	4,62
Junio-Agosto/13	11,92	11,23	4,50	4,57
Julio-Setiembre/13	12,60	12,77	4,64	4,82
Agosto-Octubre/13	14,02	14,52	4,61	4,82
Setiembre-Noviembre/13	14,91	15,29	4,64	4,72
Octubre - Diciembre/13	15,64	16,06	4,46	3,54
Noviembre/13 – Enero/14	15,99	16,26	4,36	3,17
Diciembre/13 – Febrero/14	16,67	16,50	4,25	4,86
Enero/14 – Marzo/14	16,79	16,96	4,35	4,73
Febrero/14 – Abril/14	17,10	19,32	4,28	4,75
Marzo/14 – Mayo/14	17,05	19,27	4,36	4,72
Abril/14 – Junio/14	17,05	19,93	4,29	4,90

NOTA: Para el cálculo de intereses fictos se aplican la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas publicadas por el BCU para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

**GASTOS POR INTERESES
(Pagados o Acreditados)****TASAS DE INTERÉS DEL BROU**

Rige desde	Moneda Nacional	Dólares USA	
		Hasta US\$ 20,000	Más de US\$ 20,000
24/06/005	4,00	1,30	1,60
04/07/005	2,00	1,30	1,60
16/10/007	2,35	1,30	1,60
01/02/008	2,35	1,00	1,20
24/11/008	5,00	1,00	1,20
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
01/04/011	4,00	0,35	0,40
01/01/013	4,00	0,25	0,30

- ANTECEDENTES -

Ejercicio cerrado a:	IPPB Base MAR/10 = 100	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Diciembre/11	123,64	11,13	1,1113	19,903
Diciembre/12	130,88	5,86	1,0586	19,401
Diciembre/13	139,18	6,34	1,0634	21,424
Enero/14	140,50	6,54	1,0654	22,211
Febrero/14	147,88	11,86	1,1186	22,489
Marzo/14	146,88	10,21	1,1021	22,668
Abril/14	145,88	10,44	1,1044	23,070
Mayo/14	146,71	12,09	1,1209	22,960
Junio/14	147,80	10,69	1,1069	22,929
Julio/14	150,44	10,72	1,1072	23,338
Agosto/14	153,59	10,82	1,1082	23,764
Setiembre/14	156,40	10,63	1,1063	24,702
Octubre/14	157,84	11,06	1,1106	24,198